

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LOCAL No. 101

Nosotros: **MANUEL ANTONIO VILLA CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identidad número **0801 1972 01636** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA (DGC)**, Institución desconcentrada creada mediante artículo 8 de la Ley de Cinematografía de Honduras Decreto Nº 3-2019 de fecha 29 de enero del año 2019, publicado en el Diario Oficial LA GACETA en el ejemplar Nº 35,117 de fecha 6 de diciembre del año 2019, con facultades otorgadas mediante ACUERDO EJECUTIVO DE NOMBRAMIENTO Nº 106-2023 de fecha 17 de abril del año 2023, con facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio, quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDATARIO**" y **EDGARD GERD CASTRO**, mayor de Edad, soltero, Ingeniero Industrial, con documento nacional de identidad número **0801-1974-03871** y de este domicilio, actuando en su condición de representante legal de la empresa **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.**, constituida mediante Testimonio de Escritura Pública número 1998, otorgada ante los oficios del Notario Oscar Ernesto Ponce Salgado, en fecha 24 de junio de 1998, Inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con número 57, del Tomo 416 en el Registro de Comerciantes Sociales de fecha 8 de octubre de 1998, con Registro Tributario Nacional número 08019001225620, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**; ambos libre y espontáneamente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** en la forma y condiciones siguientes: **PRIMERA.- EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.**, es propietaria de un Edificio denominado "**FLOREZCA PLAZA**", sobre un inmueble de su propiedad situado en Residencial Florencia Oeste Lote # 63, El Edificio está conformado por 4 locales comerciales y una terraza.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.- EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V. por medio de su Representante Legal, da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, dentro del área comercial el área que corresponde a local comercial identificado como 2B y 3AB, los cuales tienen una área 90 y 190 metros cuadrados respectivamente para un total de 280 metros cuadrados útiles de construcción aproximadamente y que consta de paredes repelladas pulidas y pintadas, pisos de porcelanato, servicio sanitario completo, techo pintado en negro sin cielo falso,



(Handwritten signature)

lámparas de techo, las instalaciones necesarias para colocar los servicios de luz eléctrica, agua potable y teléfono por lo tanto no podrá destinar el área arrendada para un fin distinto, ni subarrendarlo total o parcialmente, ni ceder a ningún título de explotación o negocio a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.- ACABADOS Y REMODELACIONES.- EL ARRENDATARIO** estará en la obligación de remodelar bajo su costo, el local entregado, de acuerdo con los estándares (del negocio que se trate) de primera categoría, utilizando para ello materiales de primera calidad y mano de obra calificada sobre todo en concordancia con el diseño de **FLOREZCA PLAZA-** en ningún momento la fachada del local ni las áreas comunes podrán ser afectadas por remodelaciones, **EL ARRENDATARIO** manifiesta que ha procedido a inspeccionar debidamente el local, que por este acto recibe a su entera satisfacción obligándose a entregarlo en las mismas condiciones y obligándose además a su costo a mantener, cuidar, reparar y devolver el local arrendado en el estado en que lo recibe, respondiendo hasta por la culpa leve, debiendo notificar a **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.**, cualquier daño estructural, eléctrico o mecánico que se produzca en el local. **TERCERA.- PLAZO.-** El arrendamiento tendrá la duración de **12 meses**, contados a partir del 01 de Junio del 2023 al 01 de Junio del 2024. Queda expresamente convenido que si antes de los treinta días que preceden al vencimiento del plazo ninguna de las partes contratantes avisare a la otra por escrito su intención de dar por terminado el contrato, el plazo se prolongara por un periodo igual en forma automática y el contrato subsistirá en las mismas condiciones, no obstante, lo último en el caso de prórroga, **EXPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.** tendrá derecho a negociar las condiciones del contrato particularmente, el precio del arrendamiento.- **CUARTA. PRECIO.-** El precio del arrendamiento es de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS L. 86,800.00) MÁS IMPUESTO SOBRE VENTAS.** DICHO VALOR NO INCLUYE CUOTA DE MANTENIMIENTO, Los valores serán pagaderos mensualmente en forma anticipada, continua e ininterrumpida, el día 30 de cada mes de vigencia de contrato o de la prórroga del mismo, dichos pagos los hará a la cuenta bancaria a nombre de **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.**, mediante depósito o transferencia en la cuenta de Cheques del **BANCO OCCIDENTE** en la cuenta **11-409-012982-9** LEMPIRAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL ARRENDARIO SE OBLIGA A ENTREGAR EL LOCAL EN LAS**



Ed

MISMAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBIO Y SE HARA RESPONSABLE por daños y perjuicios causados por acciones directas o indirectas o por mal uso que haga del local arrendado o de sus instalaciones, sin perjuicio de que si esos daños o perjuicios son mayores, **EL ARRENDATARIO** deberá cubrir el costo de los mismos.- **QUINTA.-** EN ESTE MISMO ACTO CONVENIMOS QUE LA RENTA SE MANTENDRA EN ESE VALOR POR un periodo de 12 meses a partir del primero de junio del 2023.- **SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.-** 1) **EL ARRENDATARIO,** Queda expresamente convenido que el mantenimiento, cuidado, reparaciones y reposición de vitrinas, lámparas, ventanas, vidrios, puertas exteriores e interiores e instalación y mantenimiento de aire acondicionado correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO.-** 2) Respetar los derechos correspondientes a los demás dueños o inquilinos de los otros locales. 3) Observar de forma estricta las normas de ornato, higiene, salubridad y seguridad aplicables. 4) Las demás comprendidas en las disposiciones vigentes, y las que sean comunicadas oportunamente mediante cartas, las que serán consideradas como parte integrante de este contrato. - El Precio del arrendamiento no comprende: a) El pago de los servicios de teléfonos b) Los Servicios de mantenimiento como aseo o limpieza interna del local estipulado, c) El servicio de seguridad o vigilancia d) El servicio de energía eléctrica, el cual será independiente para el local. El servicio de agua potable es suministrado por **EL ARRENDADOR** ya que solo hay una entrada de agua con el medidor oficial, este servicio va incluido dentro del precio de renta. Los medidores en cada local solo son para cuantificar el consumo por local. La falta de pago de las facturas por los servicios de energía eléctrica producirá la inmediata suspensión de tales servicios, sin que en ningún momento se considere esto una violación de la ley de Inquilinato por lo que deberá remitir mensualmente copia de los recibos por el pago de dichos servicios a las Oficinas Administrativas de **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.- SEPTIMA.- ESTACIONAMIENTO.-** Los clientes de **EL ARRENDATARIO** tendrán acceso gratuito al estacionamiento del Edificio, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN 1 HORA DE ESTADIA EN EL MISMO, EL ESPACIO PODRA SER UTILIZADO UNICAMENTE POR SUS CLIENTES, POR LO EL PERSONAL QUE LABORA CON EL ARRENDATARIO DEBERA UTILIZAR OTRO ESPACIO DISTINTO AL ESTACIONAMIENTO UBICADO FRENTE A LA FLOREZCA PLAZA. **OCTAVA.- PROHIBICIONES A EL ARRENDATARIO.- EL ARRENDATARIO** o el personal laborante a su cargo no podrá: a) Transferir la



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

explotación del negocio establecido a terceras personas, sin permiso previo y escrito de **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** b) Obstruir o usar para otro propósito las áreas de estacionamiento, auras, entradas y escaleras, así mismo fuera del área arrendada que se ha asignado o se le asigne en el futuro, esta prohibición se extiende a los pasajes de circulación de **FLOREZCA PLAZA**; c) Almacenar o tener en el local artículos que puedan aumentar el riesgo de fuego y/o tanto del seguro contra incendio que suscriba **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** o que pueden contravenir leyes, reglamentos, ordenanzas o cláusulas de pólizas de Seguro de "**FLOREZCA PLAZA**" d) Colocar rótulos, propaganda o papeles fuera del área autorizada para esos fines sin previo permiso escrito por **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** f) Efectuar cambios adicionales de la arquitectura del local sin previa autorización por escrito de **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.**, mejoras que de ser autorizadas, quedaran en beneficio del inmueble siempre y cuando no sean removibles sin causar daño al inmueble, sin que **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** tenga que pagar ningún precio por los mismo; g) Hacer promociones o propaganda que ponga en entredicho la buena reputación del Edificio o su atractivo como lugar para comercio y entretenimiento familiar; h) Hacer propaganda del negocio instalado en el local sin hacer referencia específica al Edificio "**FLOREZCA PLAZA**" y Cuando dicha propaganda sea escrita o televisada deberá hacer referencia además el logotipo de "**FLOREZCA PLAZA**" ya conocido entre las partes.- i) Ocasionar desordenes, pleitos o escándalos dentro del local o en el centro comercial. j) Manchar, marcar o romper, ventanas, paredes, puertas o cualquier otra parte del local o del Edificio y k) Obstruir ventanas o ventanillas que reflejen luz- **NOVENA.- EL ARRENDATARIO**, se obliga también a: a) cumplir las leyes, decretos, reglamentos de las autoridades locales y municipales y a no ocupar o permitir que se ocupe el local arrendado para usos fuera de la ley b) Contar con los permisos de operación respectivos; c) Cumplir con las normas sanitarias exigidas por las autoridades competentes d) Facilitar a **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** la inspección del local arrendado con el fin de efectuar las reparaciones necesarias para la preservación y seguridad del mismo, siempre y cuando se coordine entre las partes tales inspecciones con el objeto de no perjudicar las labores rutinarias del local e) Mantener el local en perfecto estado de funcionalidad, limpieza y



ed

orden, presentando en forma atractiva sus productos así como servicios que brinde.- f) Mantener en el local arrendado por lo menos un extintor de incendio en buen estado de funcionamiento. **DECIMA.-EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.**, se reserva el derecho de designar el tiempo y forma que se llevara al o del local arrendado, todo equipo mobiliario, mercadería u otros artículos de **EL ARRENDADOR.- DECIMA PRIMERA.-** El termino **ARRENDATARIO** usado en este contrato comprenderá a esta, sus representantes auxiliares y empleados por lo tanto todos los actos y hechos que realicen dichas personas dentro del local arrendado y/o Edificio en contra versión a las clausulas estipuladas en este contrato se consideran realizadas por el propio **ARRENDATARIO.- DECIMO SEGUNDA.- DAÑOS Y PERDIDAS.-** **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** no tendrá ninguna responsabilidad por daños o perdidas que por cualquier cosa sufiere **EL ARRENDATARIO**, Sus clientes, representantes, auxiliares o empleados, ni aun en casos como huelgas, cierres y otros disturbios laborales, conmoción civil, robos asaltos a mano armada, fechorías, interrupción de servicios de energía eléctrica y cambio de voltaje en estos, pérdidas o daños a la propiedad, mercaderías o ventas causados por lluvias, inundaciones o cualquier otra clase de fenómenos naturales, ni por rotura de cañerías o tuberías u otros, **EL ARRENDATARIO** será la única responsable de la seguridad y vigilancia del local arrendado, sus productos, empleados, clientela y demás. **DECIMA TERCERA.-** Durante la vigencia de este contrato **EL ARRENDATARIO** responderá e indemnizara a **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** por demandas o juicios seguidos contra ella por daños a terceras personas causadas en el local estipulado, así mismo por cualquier reclamo vinculado directa o indirectamente con la relación o contrato laboral existente entre **EL ARRENDATARIO** y sus empleados.- **DECIMO CUARTA.-** **EL ARRENDATARIO** a efecto de retirar el inventario muebles y equipamiento del local al vencimiento del plazo o de la prorroga correspondiente, o cuando por cualquier otra causa terminare el contrato, deberá obtener una solvencia o constancia por escrito de parte de **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** caso contrario no permitirá su retiro.- **DECIMA QUINTA.-** No obstante lo establecido en la cláusula Cuarta de este contrato, las partes acuerdas que si **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** Contrae un crédito con alguna persona natural o jurídica y constituye garantía con los derechos que por este contrato adquieren, **EL ARRENDATARIO**, a solicitud de **EXPRESION DIGITAL**



Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

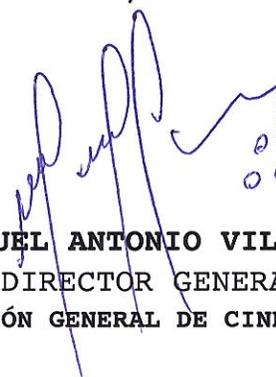
S.A. DE C.V. queda facultada para efectuar directamente a los acreedores los pagos mensuales del canon del arrendamiento para ser abonados a la cuenta de **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.- DECIMA SEXTA.-** Las notificaciones y avisos entre **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V. y EL ARRENDATARIO** se tomaran como válidas al ser entregadas en el local firmando su recibo o en las instalaciones principales de **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** en donde se hará constar su recibo.- **DECIMO SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.,** dará por terminado este contrato en los siguientes casos: a) Por mora en el pago de dos o más mensualidades; b) Por incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones o pactos señalados en este contrato, particularmente por el incumplimiento en la suscripción del seguro por daños a la propiedad; c) Por infracción a cualquiera de las prohibiciones aquí establecidas.- La Ocurrenca de cualquiera de las situaciones antes mencionadas, hará caducar el plazo y **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** tendrá derecho a exigir el inmediato desalojo del local arrendado, sin necesidad de diligencia judicial o administrativa alguna, por renunciar a todo ello, **EL ARRENDATARIO,** así como también a exigir el pago inmediato y sin requerimiento de los cánones vencidos o por vencerse en razón del resto del plazo o prorroga que ya se hubiere iniciado, no obstante si **EL ARRENDATARIO** tampoco hubiese realizado el pago de los cánones establecidos el reclamo sobre dichos cánones podrá verificarse por la vía ejecutiva, para lo cual es expresamente convenido por ambas partes que el presente contrato servirá de documento base de acción.- Además de lo anterior **EL ARRENDATARIO** señala que si en cualquier momento el local comercial no es ocupado por su personal o bien no es abierto al público por más de cinco días naturales consecutivos, sin autorización de **EL ARRENDATARIO** por escrito autoriza a **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** a tomar posesión del local y por ende a tenerlo abandonado, procediendo a dar por vencido el plazo convenido en este contrato, sin ninguna responsabilidad para sí, pudiendo proceder a contratar con terceras personas.- **DECIMO OCTAVA.- VARIABILIDAD EN EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.- EL ARRENDATARIO** acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales al Edificio o que aumenten los ya existentes, **EXPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.** tendrá derecho a incrementar el



Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

precio del arrendamiento establecido en la Cláusula Cuarta de este contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos, tomando como base el área arrendada.- **DECIMO NOVENA: IMPUESTOS.**-Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** todos los impuestos, tasas o contribuciones fiscales y municipales establecidas en las leyes y reglamentos que graven el negocio.- **VIGESIMA: EL ARRENDATARIO** para todos los efectos y obligaciones que contrae por medio de este instrumento se somete a la competencia de los Tribunales de esta ciudad de Tegucigalpa, en caso de acción judicial renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución, providencia o sentencia que se pronuncie en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo y a todos los tramites del juicio ejecutivo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositado de los bienes que se le embarguen, la persona que **EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.** Designe a quien revela de la obligación de rendir fianzas y cuentas. Las costas principales, será a cargo de **EL ARRENDATARIO**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenado a ellos.- **VIGESIMA PRIMERA.**-Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, los honorarios, impuestos, cargos y demás gastos que ocasione la celebración de este contrato.- **VIGESIMA SEGUNDA. EQUIPO Y MUEBLES .-** EL ARRENDATARIO se obliga a mantener en perfecto estado y devolver en las mismas condiciones todo el equipo y muebles incluidos en el espacio arrendado, el valor correspondiente al mantenimiento del mismo corren por cuenta y responsabilidad del ARRENDADOR se adjunta listado e imágenes del equipo otorgado en concesión y que forma parte del presente contrato.- **VIGESIMA TERCERA.- MANUEL ANTONIO VILLA CRUZ** actuando en el carácter que ostenta manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EXPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.**, acepta todas y cada una de las partes aquí estipuladas obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día dieciseis de mayo del año Dos Mil Veintitrés.


EDGARD GERD CASTRO
GERENTE GENERAL
EXPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.


MANUEL ANTONIO VILLA CRUZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, **Maura Catalina Flores Estrada**, mayor de edad, hondureña, docente, casada, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1974-00304**, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando por sí misma y en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía, **Inversiones LJ Group S. de R. L.**, conocida con el nombre comercial "ICLEAN PRO", con RTN **08019020202344**, Sociedad constituida mediante Contrato Societario de fecha diez (10) de febrero del dos mil veinte (2020), e inscrita bajo el número de inscripción 59125 de la matrícula 2579842 ante Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en lo sucesivo se llamará "EL PROVEEDOR" y **Manuel Antonio Villa Cruz**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1972-01636**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad denominada **DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA - DGC** con RTN **08019021269910**, y en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE". Por este medio celebramos el presente contrato de servicios de limpieza y aseo sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Generalidad: naturaleza de los servicios: "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de las actividades y para una mejor ejecución de las mismas realizó el proceso de contratación del servicio de limpieza y aseo para las oficinas en Tegucigalpa, mediante procesos de comparación de precios. El proveedor quién se compromete a brindar los servicios de limpieza y aseo para la oficina en Francisco Morazán, específicamente en la localidad de Tegucigalpa, para las oficinas de **DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA - DGC**

Segunda: Objetivos del contrato: El objetivo principal es el aseo y la limpieza integral en las oficinas en la zona de Tegucigalpa Francisco Morazán, específicamente en las oficinas principales de **DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA - DGC** ubicada en Florencia, Frente a Mall Multiplaza Entrada por Pricemart, Tegucigalpa, Francisco Morazán para disponer con las oficinas e instalaciones ordenadas y aseada.

Tercera: Descripción de la actividad a realizar: "el proveedor" se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que formaran parte integral del presente contrato.

Limpieza general diaria interna de las instalaciones de **DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA - DGC**



+504 22020117



+504 97026608



gerencia@icleanprohn.com



www.icleanprohn.com

Res. Las Cascadas II Etapa
Tegucigalpa, Honduras

1. , que comprenden: el área de recepción y espera, las oficinas y/o áreas de trabajo, la sala de conferencia, el área de cocineta, baños y oficina principal.
2. Recolección diaria de los desechos de las distintas oficinas y colocarlos en recipientes especiales para que sean recogidos por el servicio del tren de aseo.
3. Mantener limpio el mobiliario, el equipo y demás accesorios de la oficina.

Reportar a la administración local, los desperfectos que detecte en las instalaciones o equipos de **DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA – DGC**.

4. Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por el encargado inmediato.

Cuarta: Validez y vigencia del contrato: la vigencia de este contrato es de seis (6) meses, contado a partir desde el primero (01) de junio de dos mil veintidós (2023) hasta el treinta y uno (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024), con horario de 8:30am a 4:00pm los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, prorrogables por misma cantidad de tiempo y por escrito, con base al desempeño del personal de limpieza evaluado por el encargado inmediato, de acuerdo a las políticas internas de EL CONTRATANTE.

Quinta: Monto y forma de pago: el pago convenido por la prestación de los servicios de limpieza y aseo de la oficina en Tegucigalpa será pagado en lempiras por un monto global de L18,917.00 Exactos (Diez y Ocho Mil Novecientos Diecisiete Lempiras exactos con 50/100) cuyo monto incluye el impuesto de venta. Los pagos se realizarán mediante pagos mensuales por el valor de L18,917.50 lempiras exactos.

Sexta: “El contratante” designara una persona encargada de dar seguimiento a las actividades que se contemplan en el presente contrato con la aceptación y aprobación de los servicios e informes deberá ser entregado por parte del proveedor o cualquier otro elemento que deba proporcionarse para el respectivo pago.

Séptima: Obligación del proveedor: “El proveedor” se compromete a garantizar los servicios de limpieza durante la vigencia del presente contrato, deberá brindar un excelente servicio con personal capacitado y respetuoso, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

Octava: Calidad: “El proveedor” Se compromete a brindar los servicios de acuerdo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas y en el presente contrato.

Novena: Resolución de contrato: las causas por las cuales se puede dar por rescindido este contrato son las siguientes:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes
- b. Por el incumplimiento de algunas de las partes de las cláusulas del presente contrato.



+504 22020117



+504 97026608



gerencia@icleanprohn.com



www.icleanprohn.com

Res. Las Cascadas II Etapa
Tegucigalpa, Honduras

+504 22020117



+504 97026608



gerencia@icleanprohn.com



www.icleanprohn.com

Res. Las Cascadas II Etapa
Tegucigalpa, Honduras

Décima tercera: Legislación aplicable y Solución de controversias: Ambas partes acuerdan que el presente Contrato se registrará por las disposiciones legales aplicables y las fuentes del derecho hondureño. EL PROVEEDOR renuncia expresamente a su domicilio legal y acepta que toda controversia que surja en este contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberán someterse a los tribunales de Justicia del Departamento de Tegucigalpa, Francisco Morazán, previo a haber agotado las vías administrativas.

Décima cuarta: Modificaciones: Las declaraciones y cláusulas que no estén comprendidas en el presente contrato, o que en su caso lo modifiquen, serán anexadas al mismo debiendo llevar para su validez las mismas firmas que asisten al presente. El contratante podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato cómo estás cuándo importe en aumento y disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en este contrato, siempre que no excedan el 10%. Todo tipo de modificación al contrato se realizará a través de la suscripción de una adenda lo cual formará parte integral del presente contrato.

Decima quinta: Si alguna disposición o parte de alguna disposición de este contrato, o la aplicación de esta a alguna persona, parte o circunstancia, fuere declarada nula o anulable, o no exigible, las disposiciones restantes y la parte de la disposición no invalidada, mantendrá su eficacia y podrán ser exigibles. La disposición o parte de la disposición invalidada será reemplazada por una disposición válida que respete en el mayor grado posible la intención de la disposición invalidada y la economía del contrato.

Décima sexta: Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas las cláusulas establecidas en este contrato, Comprometiendo a su piel estricto cumplimiento ponte seguido en fe de lo cual, y por efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato de servicios de limpieza y aseo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito central a los treinta y un (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).




Por I CLEAN PROH N
Gerente General
MSC. Maura Flores Estrada
ID: 0601-1974-00304



Por DIRECCION GENERAL DE
CINOMATOGRAFIA - DGC
Cargo: Director General
Nombre: Manuel Antonio Villa Cruz
ID: 0801-1972-01636



+504 22020117



+504 97026608



gerencia@icleanprohn.com

www.icleanprohn.com

Res. Las Cascadas II Etapa
Tegucigalpa, Honduras